



ACUERDO No 63

LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

Considerando:

Que el Artículo 158 de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial N° 144 de 18 de agosto de 2000, faculta las importaciones de vehículos automotores de uso especial, entre otros, las ambulancias, que, en calidad de donaciones provenientes del exterior se realicen a instituciones del Estado o del sector privado sin fines de lucro, destinados especialmente a cubrir servicios de salubridad, alimentación asistencia técnica benéfica, etc., con autorización del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) que, además, debe determinar el cupo o unidades usadas y verificar que los bienes donados sean compatibles con la actividad de la

Que el Texto Unificado de Legislación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización Pesca y Competitividad (MICIP) contenida en el Decreto Ejecutivo 3497, publicado en el Registro Oficial N° 744 de 14 de enero de 2003, que incluye el "Reglamento para la importación de Vehículos Automotores de uso Especial, Equipo Caminero y Equipos Agrícolas" en el cual se describen los requisitos que deben observarse para "Las Donaciones de Vehículos para Usos Especiales y Tractores Agrícolas";

Que la Comisión Ejecutiva del COMEXI acogió la recomendación de los informes Nos. 2007 – 192, 193 institución beneficiaria;, 195 y 202– MIC, elaborados por la Subsecretaría de Comercio e Inversiones del Ministerio de Industrias y Competitividad; y previamente revisados por el Comité Técnico Interinstitucional en sesión del 27 de diciembre de 2007, que establecen que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos señalados en la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar la nacionalización de vehículos especiales, de acuerdo a las características y beneficiarios que se detallan a continuación:

**1. CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SUSCAL
RUC: 0360019920001**

VEHICULO	CARRO DE BOMBEROS
MARCA	MACK
MODELO	CF
AÑO DE FABRICACIÓN	1977
VIN	CF685F1986
SUBPARTIDA ARANCELARIA	8705.30.00.
DESCRIPCIÓN	- Camiones de Bomberos

CANTIDAD: UNO



2. CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON BIBLIAN
RUC: 0360019090001

VEHICULO	CARRO DE BOMBEROS	CARRO DE BOMBEROS
MARCA	FORD	HAHN
MODELO	F-350 WHEELED COACH TYPE III AMBULANCE	HCP10 FIRE ENGINE
AÑO DE FABRICACIÓN	1997	1980
VIN No.	1FDKF37F6VEB31104	HCP5121110805
SUBPARTIDA ARANCELARIA	8705.30.00	8705.30.00
DESCRIPCIÓN	- Camiones de Bomberos	- Camiones de Bomberos

CANTIDAD: DOS

3. CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON
RUC: 0968529080001

VEHICULO	AMBULANCIA
MARCA	FORD
MODELO	E-350 Type 3 Horton Ambulance
AÑO DE FABRICACIÓN	1995
VIN	1FDKE30F2SHB42818
SUBPARTIDA ARANCELARIA	8705.90.90.
DESCRIPCIÓN	-- Los demás

CANTIDAD: UNO

4. BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
RUC: 0968514210001

VEHÍCULO:	CAMIÓN DE BOMBEROS
MARCA	FORD
MODELO	F765F FIRE Engine
AÑO DE FABRICACIÓN	1975
VIN No.	F75FVU66802
SUBPARTIDA NANDINA:	8705.30.00
DESCRIPCIÓN:	- Camiones de Bomberos

CANTIDAD: UNO



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U C O M A E X D O R

EL presente Acuerdo fue aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión realizada el 27 de Diciembre de 2007.

Notifíquese a la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.


Dr. Pedro Paéz Pérez
PRESIDENTE
Dr. Genaro Baldeón Herrera
SECRETARIO